





Advertido que fue el compareciente por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. COMPARECIENTE.-** Comparece a la suscripción de la presente escritura pública el señor Sebastián Natalino Urbina Gloor, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía **AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS CIA. LTDA.**, según se desprende del nombramiento que debidamente inscrito se adjunta en calidad de habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, comerciante de profesión, mayor de edad, casado, legalmente capaz para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** La compañía **AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada el veinte y cuatro (24) de Noviembre de dos mil cinco (2005) por el Notario Trigésimo Primero del cantón Quito, instrumento inscrito el trece (13) de Enero de dos mil seis (2006) en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número ciento cuatro (104). **Dos punto dos.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, en reunión celebrada el veinte y cinco (25) de Octubre de dos mil diez (2010), resolvió, por unanimidad transformar la compañía AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS CIA. LTDA., en una compañía anónima que se denominará **AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS S.A.**, en los términos que constan en la cláusula siguiente.- **CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTO Y CODIFICACIÓN.-** En cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el veinte y cinco (25) de Octubre de dos mil diez, documento



que se adjunta al presente instrumento público en calidad habilitante, se reforma el Estatuto Social y la codificación del mismo, de conformidad con el siguiente

texto: **“ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGROPECUARIA**

**INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS S. A.- CAPITULO**

**PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.-**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la

compañía es AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS

S.A. y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se registrá por las

leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el

que se le podrá denominar simplemente “La Compañía.”- **ARTICULO**

**SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la

compañía es la ciudad de Quito y por lo tanto su nacionalidad es ecuatoriana, pero

podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera

de él ajustándose a la ley y al presente estatuto.- **ARTICULO TERCERO:**

**DURACIÓN.-** La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta (50) años

contados desde la fecha de inscripción en el registro mercantil de la escritura

pública de constitución, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante

resolución de la Junta General de Accionistas, y podrá disolverse en cualquier

momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en

las leyes y en este contrato.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El

objeto social y las finalidades de la compañía serán: a) Actividades ganaderas y

agroindustriales, para lo que podrá comprar y vender ganado mayor y menor,

vacuno, porcino, lanar, aves, entre otros; pudiendo desarrollar productos

elaborados y semielaborados, e industrializar los mismos y comercializarlos en el

ámbito nacional e internacional; b) Podrá desarrollar e industrializar productos

agrícolas en cualquiera de sus fases, por cuenta propia, por delegación a terceros,

por arriendo de servicios e instalaciones, y por combinación de las posibilidades

expuestas; c) Podrá elaborar, comercializar, en el mercado nacional y/o

internacional, productos lácteos en sus diferentes presentaciones y todos los derivados de los mismos, instalar centros de acopio y distribución en cualquier lugar del país; d) Podrá producir, comercializar todo tipo de plantas, semillas, esquejes, abonos de cualquier naturaleza; e) Podrá producir, procesar, elaborar y comercializar todo tipo de cárnicos, en sus diferentes etapas y presentaciones; f) Podrá adquirir maquinaria y equipos industriales, sus repuestos y accesorios, automotores de cualquier tipo, insumos para la explotación agrícola, ganadera, avícola y pecuaria; g) Podrá establecer sucursales tanto para la producción como para la venta y comercialización de sus productos; h) Podrá adquirir inmuebles; importar: muebles, maquinaria, equipos, enseres, partes y piezas para la fabricación y procesamiento de productos. Importar, exportar productos de cueto, artesanías, fibra, tejidos, hilados, pieles, calzado y las materias primas que las componen; i) Podrá construir plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad Agro-Industrial; j) Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación todo tipo de vehículos y embarcaciones para la transportación y comercialización de sus productos; k) La promoción, compraventa, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles, a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clases de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, e industriales, inclusive en propiedad horizontal, la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, instalaciones hoteleras, restaurantes, clubes, cafeterías, equipos de oficina, sus repuestos y accesorios, centros comerciales, ciudadelas y campos vecinales, parques mecánicos de recreación; l) Podrá realizar construcciones, adecuaciones, caminos, acueductos, puentes, pasos de agua, canales, casas, bodegas, establos, y todo tipo de infraestructura e instalaciones que crean necesarias para el fin propuesto; m) La compañía podrá intervenir en



calidad de socia o accionista de cualquier compañía nacional o extranjera legalmente constituida o que se fuera a constituir; n) Establecer agencias, sucursales, oficinas o representaciones de entidades o sociedades nacionales o extranjeras que tengan relación con sus finalidades; y o) Para el cumplimiento de su objetivo y finalidades, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole, con personas naturales, empresas privadas, públicas o semipúblicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y permitido por las leyes ecuatorianas.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social es de OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 811.500,00) dividido en OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA acciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. Si la Compañía resuelve emitir posteriormente nuevas acciones tendrán preferencia a su suscripción los legítimos poseedores de las acciones al momento de hacerse una nueva emisión y a prorrata de ellos, debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley pertinente; vencido el plazo, las acciones podrán ser ofertadas al público o a los accionistas conforme lo resuelva la Junta General, la misma que determinará las bases de la emisión de acciones y la forma de pago que a de regir para los Accionistas y para el público. Los títulos de acciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán la numeración respectiva.- **ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las ochenta y un mil ciento cincuenta acciones en que se halla dividido el capital social y a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos, irán numeradas de la cero cero uno a la ochenta y un mil ciento cincuenta. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción.- **ARTICULO SÉPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones sus

requisitos y efecto dentro de la compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, la amortización de las acciones, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, disolución anticipada de la compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etc., se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley y cualquier reglamento que expidiera la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO OCTAVO: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-** Son órganos de la Sociedad: La Junta General de Accionistas, la Presidencia, y la Gerencia General.- **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, ella da expresión a la voluntad social e integra con los accionistas que de acuerdo a la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones.- **ARTICULO DÉCIMO: JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria en cualquier época, y ambas serán convocadas por el Gerente General, el Comisario o cuando lo soliciten los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General y debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias solo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.- **ARTICULO UNDÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como



Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Atribuciones y Derechos de la Junta General de Accionistas.-** Son atribuciones y derechos de la Junta General los siguientes: i) Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa; ii) Reformar este contrato social; iii) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, transformación, escisión, disolución, liquidación o prórroga del plazo de duración de la Sociedad; iv) Nombrar y/o designar al Presidente y al Gerente General de la compañía; v) Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General de la compañía; vi) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el presente estatuto; vii) Conocer y resolver sobre los balances y estados financieros, informes de los administradores, Comisarios y resolver sobre el destino de los resultados económicos; viii) Ejercer todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ningún otro organismo dentro de la Sociedad; ix) Decidir la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la compañía; x) Autorizar la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y procesos de titularización; xi) Delegar al Presidente o al Gerente General, todo aquello que fuere legalmente delegable y que la Junta considere pertinente; xii) Autorizar la designación de mandatarios generales y/o especiales de la Sociedad; xiii) Nombrar a los auditores externos y comisarios y fijar sus remuneraciones.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley. - **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los Accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley pertinente.- **ARTICULO**

**DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten reunirse en junta general por unanimidad así como también manifiesten unánimemente su consentimiento sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles suscritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente sea este el Titular o el designado para el efecto.- **ARTICULO DÉCIMO SÈPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por períodos iguales. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Sociedad.- Son atribuciones y deberes del Presidente: i) Dirigir las Juntas Generales de Accionistas; ii) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones, títulos de obligaciones, partes beneficiarias y todos los valores que la sociedad emita; iii) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia; iv) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; v) Las demás que la Junta General le asigne.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un período de dos años, podrá ser reelegido por períodos iguales y ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad; tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías para los administradores, con sujeción a las disposiciones del presente estatuto.



Para ser Gerente General no se requiere ser Accionista de la Compañía.-

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General se estará a lo dispuesto en las disposiciones de la Ley de Compañías, en lo que fueren aplicables y no se opongan al presente estatuto social. Son atribuciones especiales del Gerente General, las siguientes: i) Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando por cuenta y nombre de ésta toda clase de contratos, inclusive contratos de crédito o que obliguen a la sociedad, conforme a las políticas y los montos aprobados por la Junta General; ii) Mantener permanentemente informado a la Junta General, sobre la marcha de la Sociedad; iii) Actuar como Secretario de la Junta General de accionistas, y en consecuencia redactar las correspondientes actas de accionistas; iv) Dar cumplimiento a las resoluciones de la Junta General de accionistas; v) Nombrar y remover al personal de la compañía y su remuneración, de conformidad con el presupuesto de aquella; vi) Dirigir el movimiento económico y financiero de la compañía; vii) Manejar la caja y cartera de valores; viii) Intervenir en las Escrituras Públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos.-

**ARTICULO VIGÉSIMO: FORMA DE OBLIGAR A LA COMPAÑÍA.-**

El Gerente General obligará a la Compañía, firmando por AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS S.A.-

**CAPITULO TERCERO: DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS**

**COMISARIOS, REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-**

La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se

requiere ser Accionista de la Compañía y durará su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones de la Ley pertinente.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la Contabilidad de la Compañía que a de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el Contador o Auditor calificado.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionista resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se separará de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) de ellos para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que, al respecto, dispone la pertinente Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En caso de controversias que se susciten entre accionistas y la compañía, así como entre accionistas y administradores, tales controversias se podrán someter a un procedimiento de mediación en un centro de mediación debidamente registrado en el Consejo Nacional de la Judicatura, conforme lo dispone la Ley de Arbitraje y Mediación, a menos que el asunto materia de controversia deba resolverse a través de la justicia ordinaria. El proceso de mediación no podrá durar más de diez días. En caso de no llegar a un acuerdo mediante este procedimiento, de haberse intentado el mismo, las partes renuncian



fue y domicilio y se someten a la resolución que en Derecho dicte un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito o Cámara de Comercio de Guayaquil, a elección del demandante, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara que conozca la causa arbitral y a las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación.- b) Las partes se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.. c) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.- d) El tribunal arbitral estará integrado por tres miembros.- e) El procedimiento arbitral será en derecho y confidencial.- f) El lugar de arbitraje será el de las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara que conozca la causa.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente General, salvo que la Junta General resuelva expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en sus Estatutos, como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la terminación de tal plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos Estatutos.”.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-** El Gerente de AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS CIA. LTDA., tiene a bien declarar lo siguiente: **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTE.-** Se agregan como documentos habilitantes a la presente escritura pública los siguientes documentos: a) Nombramiento del compareciente. b) Compulsa del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios. c) Balance final de la compañía, cerrado al día anterior del

**DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

otorgamiento de la presente escritura.- **CLÁUSULA SEXTA.- PROCURACIÓN.-** Los doctores Patricio Peña Romero, Mario Larrea Andrade y abogados Verónica Mieles y Gabriel Solís quedan individual o conjuntamente facultados para solicitar la aprobación del presente instrumento por parte de la Superintendencia de Compañías, así como para realizar todo cuanto acto que sea necesario hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- **CLÁUSULA SEPTIMA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la validez del instrumento público ( firmado ) Gabriel Solís Vinueza, abogado con matrícula profesional diez y siete guión dos mil diez guión doscientos veinte (N° 17-2010-220) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
Sebastián Natalio Urbina Gloor  
C.C. 0201308343

  
**EL NOTARIO**  
.....  
**Dr. Mauricio Ramirez M.**  
Notario Trigésimo Séptimo - Suo iure Encargado  
Quito - Ecuador

  
NOTARIA 3712  
NOTARIA  
37

0000008



CIUDADANIA 020130834-3  
 URBINA GLOOR SEBASTIAN NATALIO  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
 13 OCTUBRE 1979  
 045- 0101 09817 N  
 PICHINCHA/ QUITO  
 DANZALEZ SUAREZ 1979



ESCUELA MARIA MERCEDES  
 ING DE ADMINISTRACION  
 SUPERIOR  
 NATALIO URBINA  
 GERTRUDIS ELGAR  
 QUITO  
 17/02/2000  
 17/02/2000  
 0152816

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Elecciones 14 de Junio del 2009  
 020130834-3 146 - 0004  
 URBINA GLOOR SEBASTIAN NATALIO  
 BOLIVAR CHIMBO  
 MAGDALENA/CHAPACOTO  
 SANCION Multas: 20 CostoRep: 8 ToLUSD: 28  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001  
 1131094 10/11/2009 10:20:12

NOT. CON. CERTIFICA QUE LA COPIA DE ESTE DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
 EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 FOJAS(S) UY(L)ES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A 29 DE OCT. DEL 2009

12-05-2010

NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Mauricio Ramirez JL  
 Notario Trigésimo Séptimo Suplente - Encargado  
 Quito - Ecuador



012010

# AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS CIA. LTDA.

Quito D.M., a 29 de enero del año 2010

Señor. Ingeniero.  
Sebastián Natalio Urbina Gloor. ✓  
Presente.-

De mis consideraciones:

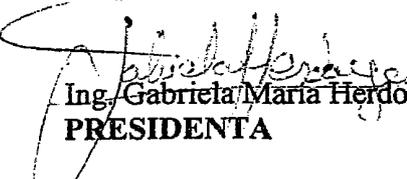
La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS CIA. LTDA." reunida el día 28 de enero del año 2010, tuvo el acierto de reelegirle GERENTE de la Compañía por el período de cuatro años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

La compañía se constituyó en la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito, con fecha 24 de noviembre del año 2005, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, bajo el No. 0104 del Registro Mercantil, Tomo No. 137, Repertorio No. 002185, de fecha 13 de enero del año 2006; y, aprobado por el Intendente Jurídico (E) de la Superintendencia de Compañías, conforme se desprende de la Resolución No. 06.Q.IJ. 0067 de 06 de enero del año 2006.

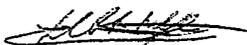
Por disposición de los Estatutos, corresponde a usted ejercer la representación: Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

Sírvase expresar su aceptación a la designación realizada, firmando al pie del presente nombramiento.

Atentamente,

  
Ing. Gabriela María Herdoíza Guerrero  
**PRESIDENTA**

Dejo expresa constancia de mi aceptación a la designación de GERENTE de la Compañía de Responsabilidad Limitada AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS CIA. LTDA., en esta ciudad de Quito, a los 29 días del mes de Enero del año 2010.

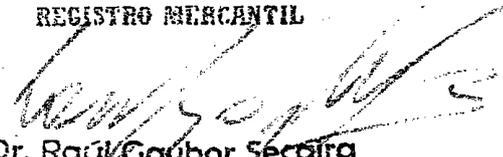
  
Ing. Sebastián Natalio Urbina Gloor  
C.C. No. 020130834-3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **2928** del Registro de Nombramientos Tomo No. **141**.

Quito, a **16 MAR 2010**

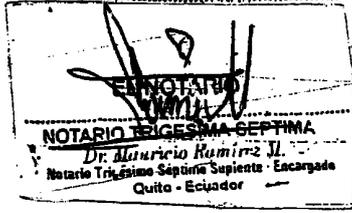
REGISTRO MERCANTIL



  
Dr. Raúl Gaibor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: CERRAR CUANTO A LA PRESENCIA DE LOS FOLIOS QUE ME MENCIONAN EN EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
CINA... FOLIOS ÚTILES, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
CONFORME LO ORDENA LA LFPY

QUITO, A 29 DE OCT. DEL 2010



0000000



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
SOCIOS DE LA COMPAÑIA AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y  
COMERCIAL ALPENSWISS CIA. LTDA.**

1  
2  
3  
En la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de Octubre del 2010, en el domicilio de la compañía ubicado en el kilómetro 5 ½ vía Pintag siendo las 10h00, se reúnen los socios de la Compañía **AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS CIA. LTDA.**, de conformidad con el siguiente detalle: i) La señora Gabriela Herdoíza Guerrero propietaria de 3.000 participaciones; ii) El señor Sebastián Urbina propietario de 2.000 participaciones; y iii) La señorita María Belén Herdoíza Guerrero propietaria de 76.150 participaciones, por lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de ochocientos once mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochenta y un mil ciento cincuenta participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y renunciando convocatoria, los asistentes aceptan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios; y al mismo tiempo acuerdan tratar por unanimidad el siguiente orden del día, dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías:

**Uno.- Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía en una sociedad anónima y la reforma de su estatuto social.**

De acuerdo a los estatutos de la compañía actúa como Presidente de esta reunión la señora Gabriela Herdoíza Guerrero, Presidente de la compañía y como Secretario el señor Sebastián Urbina, Gerente de la compañía. El Presidente solicita al Secretario que elabore la lista de socios presentes con expresión del capital pagado y el número de votos que le corresponde a cada uno. Una vez cumplida la petición que antecede, el Secretario entrega la lista al Presidente añadiendo que se encuentran presentes todos los socios de la compañía, por lo tanto el quórum es de la totalidad del capital pagado de la misma. A continuación se procede a tratar el primer y único punto del orden del día.

**1. Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía en una sociedad anónima y la reforma de su estatuto social.**

Toma la palabra la señora Belén Herdoíza Guerrero, quien manifiesta que por convenir a los intereses de la compañía, es necesario que la figura societaria de la

0000010



compañía AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS CIA. LTDA., sea la de una sociedad anónima. En este sentido, y al amparo de lo previsto en el artículo 331 de la actual codificación de la Ley de Compañías, propone que la compañía AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS CIA. LTDA., se transforme en una sociedad anónima, para lo cual pone a consideración de la Junta General de Socios las siguientes bases y términos bajo los cuales operaría la transformación de la compañía:

Uno.- Que la compañía AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS CIA. LTDA., se transforme en una sociedad anónima, a partir de lo cual actuará como AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS S.A.

Dos.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 330 de la Ley de Compañías, por motivo de la transformación no se cambia la personalidad jurídica de la compañía, la cual continúa subsistiendo bajo la nueva forma societaria.

Tres.- En virtud de la transformación de la compañía no se modifica la participación social de los socios en el capital de la compañía a cambio de las participaciones que desaparezcan, los socios recibirán acciones en forma proporcional al valor nominal de las participaciones que actualmente poseen en el capital social de la compañía.-

Cuatro.- Que el Gerente y el Presidente de la compañía continúan en el ejercicio de los cargos para los cuales fueron legalmente nombrados, correspondiéndoles las atribuciones y facultades que constan en el nuevo Estatuto Social de la Compañía, el mismo que figura en el punto séptimo y que regirá a partir de la inscripción de la escritura pública de transformación en el Registro Mercantil.

Cinco.- Que se autoriza al Gerente de la compañía para que suscriba la escritura pública de transformación y reforma de estatutos, así como todo documento que fuere necesario para la formalización de este proceso.

Seis.- Que a la escritura pública de transformación, el Gerente agregue el balance de la compañía, cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de transformación.

Siete.- Que en la escritura pública de Transformación que se otorgue se incluya el nuevo Estatuto Social de la compañía, el mismo que regirá a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil, y cuyo texto es el siguiente:

**“ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS S. A.**

## **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.-**

✓  
**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS S.A. y por tanto en todas las operaciones girará con este nombre y se registrá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le podrá denominar simplemente "La Compañía."

✓  
**ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito y por lo tanto su nacionalidad es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él ajustándose a la ley y al presente estatuto.

PLAZO  
NO  
ESTABLECIDA  
**ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta (50) años contados desde la fecha de inscripción en el registro mercantil de la escritura pública de constitución, plazo que podrá ser ampliado o reducido mediante resolución de la Junta General de Accionistas, y podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este contrato.

NO  
ESTABLECIDA  
**ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social y las finalidades de la compañía serán: a) Actividades ganaderas y agroindustriales, para lo que podrá comprar y vender ganado mayor y menor, vacuno, porcino, lanar, aves, entre otros; pudiendo desarrollar productos elaborados y semielaborados, e industrializar los mismos y comercializarlos en el ámbito nacional e internacional; b) Podrá desarrollar e industrializar productos agrícolas en cualquiera de sus fases, por cuenta propia, por delegación a terceros, por arriendo de servicios e instalaciones, y por combinación de las posibilidades expuestas; c) Podrá elaborar, comercializar, en el mercado nacional y/o internacional, productos lácteos en sus diferentes presentaciones y todos los derivados de los mismos, instalar centros de acopio y distribución en cualquier lugar del país; d) Podrá producir, comercializar todo tipo de plantas, semillas, esquejes, abonos de cualquier naturaleza; e) Podrá producir, procesar, elaborar y comercializar todo tipo de cárnicos, en sus diferentes etapas y presentaciones; f) Podrá adquirir maquinaria y equipos industriales, sus repuestos y accesorios, automotores de cualquier tipo, insumos para la explotación agrícola, ganadera, avícola y pecuaria; g) Podrá establecer sucursales tanto para la producción como para la venta y comercialización de sus productos; h) Podrá adquirir inmuebles; importar: muebles, maquinaria, equipos, enseres, partes y piezas para la fabricación y procesamiento de productos. Importar, exportar productos de cueto, artesanías, fibra, tejidos, hilados, pieles, calzado y las materias primas que las componen; i) Podrá construir plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad Agro-Industrial; j) Podrá adquirir en propiedad,

0000011



arrendamiento. o en asociación todo tipo de vehículos y embarcaciones para la transportación y comercialización de sus productos; k) La promoción, compraventa, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles, a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clases de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, e industriales, inclusive en propiedad horizontal, la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, instalaciones hoteleras, restaurantes, clubes, cafeterías, equipos de oficina, sus repuestos y accesorios, centros comerciales, ciudadelas y campos vecinales, parques mecánicos de recreación; l) Podrá realizar construcciones, adecuaciones, caminos, acueductos, puentes, pasos de agua, canales, casas, bodegas, establos, y todo tipo de infraestructura e instalaciones que crean necesarias para el fin propuesto; m) La compañía podrá intervenir en calidad de socia o accionista de cualquier compañía nacional o extranjera legalmente constituida o que se fuera a constituir; n) Establecer agencias, sucursales, oficinas o representaciones de entidades o sociedades nacionales o extranjeras que tengan relación con sus finalidades; y o) Para el cumplimiento de su objetivo y finalidades, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole, con personas naturales, empresas privadas, públicas o semipúblicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y permitido por las leyes ecuatorianas.

NO  
VARIA

**ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital social es de OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 811.500,00) dividido en OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA acciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una. Si la Compañía resuelve emitir posteriormente nuevas acciones tendrán preferencia a su suscripción los legítimos poseedores de las acciones al momento de hacerse una nueva emisión y a prorrata de ellos, debiendo tales legítimos poseedores ejercer su derecho al respecto dentro del plazo y en la forma prevista en la Ley pertinente; vencido el plazo, las acciones podrán ser ofertadas al público o a los accionistas conforme lo resuelva la Junta General, la misma que determinará las bases de la emisión de acciones y la forma de pago que ha de regir para los Accionistas y para el público. Los títulos de acciones que se emitan por futuros aumentos de capital contendrán la numeración respectiva.

NO  
COMPROMISO  
REFORMA

**ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas. Las ochenta y un mil ciento cincuenta acciones en que se halla dividido el capital social y a las que se refiere el Artículo Quinto de estos estatutos, irán numeradas de la cero cero uno a la ochenta y un mil ciento cincuenta. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción.

✓ **ARTICULO SÉPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.-** Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones sus requisitos y efecto dentro de la compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, la amortización de las acciones, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, disolución anticipada de la compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatutos, etc., se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley y cualquier reglamento que expidiera la Junta General de Accionistas.

## **CAPITULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

✓ **ARTICULO OCTAVO: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-** Son órganos de la Sociedad: La Junta General de Accionistas, la Presidencia, y la Gerencia.

ORGANO  
SOCIETARIO  
SUPERIOR  
✓ **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía, ella da expresión a la voluntad social e integra con los accionistas que de acuerdo a la Ley y a los estatutos concurren a las sesiones.

✓ **ARTICULO DÉCIMO: JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria en cualquier época, y ambas serán convocadas por el Gerente, el Comisario o cuando lo soliciten los Accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General y debiendo efectuarse la convocatoria con al menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias solo se podrán tratar sobre los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.

✓ **ARTICULO UNDÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario ad-hoc.

✓ **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Atribuciones y Derechos de la Junta General de Accionistas.-** Son atribuciones y derechos de la Junta General los siguientes:

0000012



1. Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa.
2. Reformar este contrato social.
3. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, transformación, escisión, disolución, liquidación o prórroga del plazo de duración de la Sociedad.
4. Nombrar y/o designar al Presidente y al Gerente de la compañía.
5. Fijar la remuneración del Presidente y Gerente de la compañía.
6. Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el presente estatuto.
7. Conocer y resolver sobre los balances y estados financieros, informes de los administradores, Comisarios y resolver sobre el destino de los resultados económicos.
8. Ejercer todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ningún otro organismo dentro de la Sociedad.
9. Decidir la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la compañía
10. Autorizar la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y procesos de titularización.
11. Delegar al Presidente o al Gerente, todo aquello que fuere legalmente delegable y que la Junta considere pertinente.
12. Autorizar la designación de mandatarios generales y/o especiales de la Sociedad.
13. Nombrar a los auditores externos y comisarios y fijar sus remuneraciones.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los Accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley pertinente.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten reunirse en junta general por unanimidad así como también manifiesten unánimemente su consentimiento sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.

✓  
**ARTICULO DÉCIMO SEXTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles suscritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente sea este el Titular o el designado para el efecto.

✓  
**ARTICULO DÉCIMO SÈPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por períodos iguales. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Sociedad.

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- ✓
1. Dirigir las Juntas Generales de Accionistas.
  2. Suscribir conjuntamente con el Gerente los títulos de acciones, títulos de obligaciones, partes beneficiarias y todos los valores que la sociedad emita.
  3. Subrogar al Gerente en caso de ausencia.
  4. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.
  5. Las demás que la Junta General le asigne.

REP.  
LEGAL  
NO  
ACCIÓN

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente será elegido por la Junta General para un período de dos años, podrá ser reelegido por períodos iguales y ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad; tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías para los administradores, con sujeción a las disposiciones del presente estatuto. Para ser Gerente no se requiere ser Accionista de la Compañía.

✓  
**ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente se estará a lo dispuesto en las disposiciones de la Ley de Compañías, en lo que fueren aplicables y no se opongan al presente estatuto social. Son atribuciones especiales del Gerente, las siguientes:

- ✓
1. Administrar los negocios de la sociedad, ejecutando por cuenta y nombre de ésta toda clase de contratos, inclusive contratos de crédito o que obliguen a la sociedad, conforme a las políticas y los montos aprobados por la Junta General.
  2. Mantener permanentemente informado a la Junta General, sobre la marcha de la Sociedad.
  3. Actuar como Secretario de la Junta General de accionistas, y en consecuencia redactar las correspondientes actas de accionistas.

0000013



4. Dar cumplimiento a las resoluciones de la Junta General de accionistas.
5. Nombrar y remover al personal de la compañía y su remuneración, de conformidad con el presupuesto de aquella.
6. Dirigir el movimiento económico y financiero de la compañía
7. Manejar la caja y cartera de valores
8. Intervenir en las Escrituras Públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos

**ARTICULO VIGÉSIMO: FORMA DE OBLIGAR A LA COMPAÑÍA.-** El Gerente obligará a la Compañía, firmando por AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS S.A.

### **CAPITULO TERCERO: DE LOS COMISARIOS**

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS, REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser Accionista de la Compañía y durará su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones de la Ley pertinente.

### **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la Contabilidad de la Compañía que a de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el Contador o Auditor calificado.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionista resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se separará de los beneficios líquidos por lo menos el 10% de ellos para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance un valor igual al 50% del capital social.

FONDO  
RESERVA

La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que, al respecto, dispone la pertinente Ley.

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversias que se susciten entre accionistas y la compañía, así como entre accionistas y administradores, tales controversias se podrán someter a un procedimiento de mediación en un centro de mediación debidamente registrado en el Consejo Nacional de la Judicatura, conforme lo dispone la Ley de Arbitraje y Mediación, a menos que el asunto materia de controversia deba resolverse a través de la justicia ordinaria. El proceso de mediación no podrá durar más de diez días. En caso de no llegar a un acuerdo mediante este procedimiento, de haberse intentado el mismo, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución que en Derecho dicte un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito o Cámara de Comercio de Guayaquil, a elección del demandante, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación vigente, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara que conozca la causa arbitral y a las siguientes normas:

- a) Los árbitros serán seleccionados conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b) Las partes se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- c) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El tribunal arbitral estará integrado por tres miembros.
- e) El procedimiento arbitral será en derecho y confidencial.
- f) El lugar de arbitraje será el de las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara que conozca la causa.

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por el Gerente, salvo que la Junta General resuelva expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en sus Estatutos, como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la terminación de tal plazo, caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos Estatutos.”

Sometido a votación, el Secretario manifiesta que la moción que antecede es aprobada por unanimidad, aprobándose íntegramente y por unanimidad las bases y términos propuestos. De igual forma, los socios de la compañía que asisten a la

0000014



presente Junta General y que representan la totalidad del capital social de la compañía, manifiestan su conformidad con la transformación acordada, y declaran su intención de no separarse de la compañía.

NO  
VEN  
A  
SEPARARSE

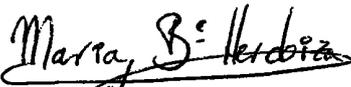
Por concluido el tratamiento del orden del día aprobado, se levanta la reunión y se concede un receso de 15 minutos para la redacción y elaboración del acta. Elaborada la presente acta se reinstala la sesión. El Secretario da lectura del acta respectiva, la misma que es aprobada unánimemente y sin salvedades por los asistentes, quienes la suscriben en constancia de lo aprobado.- Siendo las 12h25, el Presidente declara concluida la Junta.

1

  
Sebastián Natalio Urbina Gloor  
Socio.- Secretario

2

  
Gabriela Herdoíza Guerrero  
Socio.-Presidente

  
María Belén Herdoíza Guerrero  
Socio

3

**BALANCE GENERAL**28 - OCTUBRE  
2010ALPENSWISS CIA LTDA.  
Pichincha, Quito, Pintag Barrio  
CHAUPILOMA Kilometro 5 1/2  
Tel: 22787095 Tel2: Fax: .  
E-mail: sebasug@hotmail.com

DESDE: 2010/01/01 HASTA: 2010/10/28

Código	Nombre cuenta contable	Valor
1. . . . .	<b>ACTIVO</b>	<b>1,007,117.59</b>
1.1. . . .	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>288,984.04</b>
1.1.01. . .	<b>DISPONIBLE</b>	<b>-9,552.16</b>
1.1.01.01. .	<b>CAJA</b>	<b>300.00</b>
1.1.01.01.01.	<b>CAJA CHICA</b>	<b>300.00</b>
1.1.01.01.01.003	Caja Chica Planta	300.00
1.1.01.02. .	<b>BANCOS</b>	<b>-9,852.16</b>
1.1.01.02.01.	<b>BANCOS NACIONALES</b>	<b>-9,852.16</b>
1.1.01.02.01.001	Banco del Pichincha Cta Cte 32745686	-17,171.37
1.1.01.02.01.002	Produbanco Cta Cte 2005150791	7,319.21
1.1.02. . . .	<b>EXIGIBLE CORTO PLAZO</b>	<b>290,326.30</b>
1.1.02.01. .	<b>CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADC</b>	<b>116,775.24</b>
1.1.02.01.01.	<b>CUENTAS POR COBRAR - CLIENTES</b>	<b>116,775.24</b>
1.1.02.01.01.001	Clientes no Relacionados	117,244.18
1.1.02.01.01.002	(-) Provisión Cuentas Incobrables	-468.94
1.1.02.03. .	<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>30,339.21</b>
1.1.02.03.01.	<b>ANTICIPO PROVEEDORES</b>	<b>24,519.04</b>
1.1.02.03.01.001	Anticipos Proveedores	24,519.04
1.1.02.03.02.	<b>ANTICIPO EMPLEADOS</b>	<b>123.19</b>
1.1.02.03.02.001	Anticipo Empleados	123.19
1.1.02.03.10.	<b>VARIOS POR COBRAR</b>	<b>5,696.98</b>
1.1.02.03.10.004	Cuentas por Cobrar Varias	5,477.16
1.1.02.03.10.005	Cruce de Cuentas	-267.09
1.1.02.03.10.008	Cuentas por cobrar Byron Guatemala	326.27
1.1.02.03.10.010	Cuentas por cobrar Wilfrido Chico	160.64
1.1.02.04. .	<b>IMPUESTOS</b>	<b>143,211.85</b>
1.1.02.04.01.	<b>CREDITO TRIBUTARIO</b>	<b>143,211.85</b>
1.1.02.04.01.001	Iva en Compras	102,839.45
1.1.02.04.01.002	Ret. Fte Iva realizada a la Empresa	820.79
1.1.02.04.01.003	Ret. Fte Imp. Renta realizada a la Empresa	24,455.84
1.1.02.04.01.004	Anticipo Impuestos a la Renta Empresa	11,576.73
1.1.02.04.01.005	Ret. Fte Imp. Rta años anteriores	1,895.61
1.1.02.04.01.006	Credito Tributario de IVA	1,623.43
1.1.03. . . .	<b>REALIZABLE</b>	<b>8,209.90</b>
1.1.03.02. .	<b>INVENTARIO PLANTA INDUSTRIAL</b>	<b>14,933.12</b>
1.1.03.02.01.	<b>MATERIA PRIMA</b>	<b>13,896.71</b>
1.1.03.02.01.001	Aditivos Alimenticios Planta	2,244.26
1.1.03.02.01.002	Material de Empaque Planta	25,072.69
1.1.03.02.01.003	Leche en Estado Natural para la Producción Plant	1,190.11
1.1.03.02.01.004	Material de Laboratorio Planta	355.72
1.1.03.02.01.005	Leche por liquidar	-14,966.07
1.1.03.02.02.	<b>MATERIALES INDIRECTOS</b>	<b>1,036.41</b>
1.1.03.02.02.002	Desinfectantes Planta	1,036.41
1.1.03.10. .	<b>PRODUCTOS EN PROCESO</b>	<b>-50,803.64</b>
1.1.03.10.01.	<b>PRODUCTOS EN PROCESO</b>	<b>-50,803.64</b>
1.1.03.10.01.001	Producto en Proceso Manjar de Leche	-5,925.22
1.1.03.10.01.002	Producto en Proceso Queso Mozzarella	-29,257.61
1.1.03.10.01.004	Producto en Proceso Queso Fresco	-7,388.53
1.1.03.10.01.008	Producto en Proceso Crema de Leche	-7,505.26
1.1.03.10.01.009	Producto en Proceso Leche	-674.08
1.1.03.10.01.011	Producto en Proceso Solidos Lacteos	-52.94
1.1.03.11. .	<b>PRODUCTOS TERMINADOS</b>	<b>44,080.42</b>
1.1.03.11.01.	<b>PRODUCTOS TERMINADOS</b>	<b>44,080.42</b>
1.1.03.11.01.001	Producto Terminado Manjar de Leche	753.10
1.1.03.11.01.002	Producto Terminado Queso Mozzarella	11,829.01
1.1.03.11.01.004	Producto Terminado Queso Fresco	-3,752.07
1.1.03.11.01.005	Producto Terminado Mantequilla	324.68

**BALANCE GENERAL**28 OCTUBRE  
2010

ALPENSWISS CIA LTDA.  
Pichincha, Quito, Pintag Barrio  
CHAUPILOMA Kilometro 5 1/2  
Tel1: 22787095 Tel2: Fax: .  
E-mail: sebasug@hotmail.com

DESDE: 2010/01/01 HASTA: 2010/10/28

Código	Nombre cuenta contable	Valor
1.1.03.11.01.008	Producto Terminado Crema de Leche	1,123.55
1.1.03.11.01.009	Producto Terminado Leche	607.38
1.1.03.11.01.010	Producto Terminado Queso Parmesano	33,425.47
1.1.03.11.01.011	Producto Terminado Solidos Lacteos	-230.70
1.2. . . .	<b>ACTIVO FIJO</b>	<b>675,231.85</b>
1.2.01. . .	<b>ACTIVO FIJO TANGIBLE</b>	<b>675,231.85</b>
1.2.01.01. .	<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>675,231.85</b>
1.2.01.01.02.	<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO - DEPRECIABLE</b>	<b>773,566.28</b>
1.2.01.01.02.002	Maquinaria y Equipo Agrícola	10,601.28
1.2.01.01.02.003	Maquinaria y Equipo Industrial	695,079.69
1.2.01.01.02.004	Muebles y Enseres	5,569.10
1.2.01.01.02.005	Materiales y Herramientas	465.20
1.2.01.01.02.006	Equipo de Oficina	884.75
1.2.01.01.02.007	Equipo de Computación	3,223.28
1.2.01.01.02.008	Vehículos	57,247.46
1.2.01.01.02.009	Equipo de Laboratorio	495.52
1.2.01.01.03.	<b>DEPRECIACION ACUMULADA - PROP.PLANTA Y EQU</b>	<b>-98,334.43</b>
1.2.01.01.03.002	Dep. Acumulada Maquinaria y Equipo Agrícola	-2,969.48
1.2.01.01.03.003	Dep. Acumulada Maquinaria y Equipo Industrial	-81,221.10
1.2.01.01.03.004	Dep. Acumulada Muebles y Enseres	-1,513.77
1.2.01.01.03.005	Dep. Acumulada Materiales y Herramientas	-196.08
1.2.01.01.03.006	Dep. Acumulada Equipo de Oficina	-329.55
1.2.01.01.03.007	Dep. Acumulada Equipo de Computación	-2,621.23
1.2.01.01.03.008	Dep. Acumulada Vehículos	-9,348.29
1.2.01.01.03.009	Dep. Acumulada Equipo de Laboratorio	-134.93
1.3. . . .	<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>42,901.70</b>
1.3.01. . .	<b>ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>42,901.70</b>
1.3.01.01. .	<b>ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>42,901.70</b>
1.3.01.01.01.	<b>SEGUROS</b>	<b>612.80</b>
1.3.01.01.01.001	Seguros de Vehículos	612.80
1.3.01.01.02.	<b>GASTOS PREOPERATIVOS</b>	<b>42,636.89</b>
1.3.01.01.02.002	Gastos Publicidad	4,286.55
1.3.01.01.02.003	Gastos Montaje Maquinaria	38,350.34
1.3.01.01.09.	<b>AMORTIZACION ACUMULADA</b>	<b>-12,068.24</b>
1.3.01.01.09.001	Amortización - Seguros Vehículos	0.16
1.3.01.01.09.004	Amortización - Gastos Preoperativos	-11,091.72
1.3.01.01.09.005	Amortización - Sistema Contable	-976.68
1.3.01.01.10.	<b>SOFTWARE Y PROGRAMAS</b>	<b>11,720.25</b>
1.3.01.01.10.001	Sistema Contable	11,720.25
2. . . . .	<b>PASIVO</b>	<b>492,774.79</b>
2.1. . . .	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>238,766.40</b>
2.1.01. . .	<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR</b>	<b>85,524.00</b>
2.1.01.01. .	<b>PROVEEDORES LOCALES</b>	<b>85,524.00</b>
2.1.01.01.01.	<b>PROVEEDORES LOCALES</b>	<b>85,524.00</b>
2.1.01.01.01.001	Proveedores	85,127.58
2.1.01.01.01.002	Cuentas por Pagar Varias	396.42
2.1.02. . .	<b>OBLIGACIONES CORTO PLAZO</b>	<b>32,984.35</b>
2.1.02.01. .	<b>PRESTAMOS LOCALES</b>	<b>32,984.35</b>
2.1.02.01.01.	<b>PRESTAMOS BANCOS</b>	<b>12,755.06</b>
2.1.02.01.01.001	Préstamo Bco Pichincha	12,755.06
2.1.02.01.02.	<b>PRESTAMOS DE ACCIONISTAS</b>	<b>20,229.29</b>
2.1.02.01.02.001	Préstamo Ing. Sebastián Urbina	15,706.55
2.1.02.01.02.002	Préstamo Ing. Gabriela Herdoíza	4,522.74
2.1.03. . .	<b>SUELDOS Y BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR</b>	<b>22,282.89</b>
2.1.03.01. .	<b>NOMINA</b>	<b>-841.12</b>
2.1.03.01.01.	<b>SUELDOS POR PAGAR</b>	<b>-841.12</b>
2.1.03.01.01.001	Sueldos por pagar	-841.12

# BALANCE GENERAL

28-OCTUBRE  
2010

ALPENSWISS CIA LTDA.  
Pichincha, Quito, Pintag Barrio  
CHAUPILOMA Kilometro 5 1/2  
Tel1: 22787095 Tel2: Fax: .  
E-mail: sebasug@hotmail.com

DESDE: 2010/01/01 HASTA: 2010/10/28

Código	Nombre cuenta contable	Valor
2.1.03.02. .	<b>BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR</b>	<b>23,124.01</b>
2.1.03.02.01.	<b>BENEFICIOS SOCIALES POR PAGAR</b>	<b>23,193.22</b>
2.1.03.02.01.001	Décimo Tercer Sueldo	11,858.53
2.1.03.02.01.002	Décimo Cuarto Sueldo	1,507.50
2.1.03.02.01.003	Vacaciones	9,827.19
2.1.03.02.02.	<b>I.E.S.S. por Pagar</b>	<b>-69.21</b>
2.1.03.02.02.001	Aporte Personal	-30.12
2.1.03.02.02.002	Aporte Patronal	-17.36
2.1.03.02.02.004	Préstamos IESS	-22.06
2.1.03.02.02.005	Fondos de Reserva	0.33
2.1.04. . .	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	<b>3,650.35</b>
2.1.04.01. .	<b>IMPUESTO RENTA</b>	<b>1,058.28</b>
2.1.04.01.01.	<b>RETENCIONES EN LA FUENTE</b>	<b>1,058.28</b>
2.1.04.01.01.004	1% Por servicios de transporte privado de	0.89
2.1.04.01.01.005	1% Por Arrendamiento Mercantil Local	-0.01
2.1.04.01.01.006	0.1 % Por Seguros y reaseguros	-0.16
2.1.04.01.01.007	Ret Servicios predomina Mano de Obra	24.24
2.1.04.01.01.008	Ret Servicios entre sociedades	8.89
2.1.04.01.01.009	Ret Transf Bienes Naturaleza Corporal	373.24
2.1.04.01.01.011	Otras retenciones aplicab 1%	-0.02
2.1.04.01.01.012	Otras retenciones aplicab 2%	1.21
2.1.04.01.01.015	Ret Honorarios Profesionales 10%	650.00
2.1.04.02. .	<b>IVA POR PAGAR</b>	<b>1,006.67</b>
2.1.04.02.01.	<b>RETENCIONES IVA</b>	<b>1,006.67</b>
2.1.04.02.01.001	(728) 70% Por la prestación de otros servicios	120.87
2.1.04.02.01.002	(731) 30% Por la compra de bienes	105.80
2.1.04.02.01.003	100% Retenciones de IVA	780.00
2.1.04.03. .	<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)</b>	<b>1,585.40</b>
2.1.04.03.01.	<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)</b>	<b>1,585.40</b>
2.1.04.03.01.001	IVA en Ventas	1,585.40
2.1.05. . .	<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>94,324.81</b>
2.1.05.01. .	<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>94,324.81</b>
2.1.05.01.01.	<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>94,324.81</b>
2.1.05.01.01.001	Caja Chica por Pagar	55.18
2.1.05.01.01.002	Depósitos no Identificados	2,570.68
2.1.05.01.01.003	Anticipo Clientes	122.50
2.1.05.01.01.005	Cuenta por Pagar Consorcio	90,970.69
2.1.05.01.01.006	Fondos Empleados	605.76
2.2. . . .	<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>	<b>254,008.39</b>
2.2.01. . .	<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR LARGO PLAZO</b>	<b>254,008.39</b>
2.2.01.04. .	<b>PRESTAMOS DE TERCEROS</b>	<b>254,008.39</b>
2.2.01.04.01.	<b>PRESTAMOS DE TERCEROS</b>	<b>254,008.39</b>
2.2.01.04.01.002	Préstamo Marcelo Herdoiza Crespo	254,008.39
3. . . . .	<b>PATRIMONIO</b>	<b>650,266.10</b>
3.1. . . .	<b>CAPITAL RESERVAS Y RESULTADOS</b>	<b>650,266.10</b>
3.1.01. . .	<b>CAPITAL</b>	<b>811,500.00</b>
3.1.01.01. .	<b>CAPITAL SOCIAL</b>	<b>811,500.00</b>
3.1.01.01.01.	<b>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</b>	<b>811,500.00</b>
3.1.01.01.01.001	Ing. Gabriela Herdoiza	30,000.00
3.1.01.01.01.002	Ing. Sebastián Urbina	20,000.00
3.1.01.01.01.003	Ing. María Belen Herdoiza	761,500.00
3.03. . .	<b>RESULTADOS</b>	<b>-161,233.90</b>
3.03.01. .	<b>RESULTADOS</b>	<b>-161,233.90</b>
3.03.01.01.	<b>RESULTADOS</b>	<b>-161,233.90</b>
3.03.01.01.002	Pérdida años anteriores	-133,006.99

# BALANCE GENERAL

2010



ALPENSWISS CIA LTDA.  
Pichincha, Quito, Pintag Barrio  
CHAUPILOMA Kilometro 5 1/2  
Tel1: 22787095 Tel2: Fax: .  
E-mail: sebasug@hotmail.com

DESDE: 2010/01/01 HASTA: 2010/10/28

Código	Nombre cuenta contable	Valor
3.1.03.01.01.004	Pérdida Presente ejercicio	-28,226.91
	<b>Utilidad/Perdida del Ejercicio (ingresos - egresos):</b>	<b>-135,923.30</b>
	<b>Total Activos:</b>	<b>1,007,117.59</b>
	<b>Total (Pasivos + Patrimonio + Utilidad/Perdida del Ejercicio):</b>	<b>1,007,117.59</b>

GERENTE GENERAL

CONTADOR GENERAL

SE CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
**COPIAS** POJABI SUITE 101, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
COPIA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
DE LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 29 DE Oct. DEL 2010

NOTARIO TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Mauricio Ramirez M.  
Notario Trigésimo Séptimo Suplente - Encargado  
Quito - Ecuador



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS CIA. LTDA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

  
**EL NOTARIO**  
**Dr. Mauricio Ramirez M.**  
Notario Frgésimo Bentura - Suplente Encargado  
Quito - Ecuador



0000017



**DB.-**

**RAZON:** CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS CIA. LTDA. CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJCPTE.Q.10.005478 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA; EN QUITO A, VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

EL NOTARIO  
*Roberto D. Díaz*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Díaz  
Quito - Ecuador



# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000018



REPÚBLICA DEL ECUADOR



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.10.005478 de fecha diez y seis de Diciembre del año dos mil diez, se tomó debida nota al margen de la respectiva matriz de la Escritura de la Constitución de la Compañía, la aprobación de la Transformación de la Compañía "AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS CIA. LTDA.", en Compañía Anónima "AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS S.A. " y la Adopción de nuevos Estatutos de la Compañía antes mencionada, cuyos testimonios debidamente certificados anteceden.- DVN.-

Quito, a 27 de Diciembre del 2.010

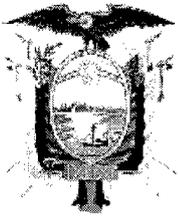
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA,



*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Mariela Pozo Acosta

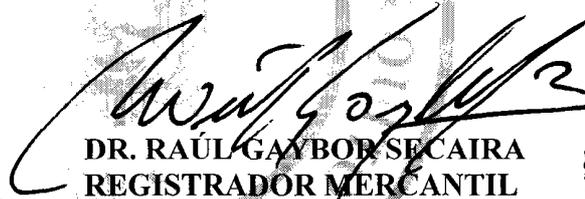




0000019

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.10. CERO CERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE** de 16 de diciembre del 2.010, bajo el número **096** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 104 del Registro Mercantil de trece de enero del año dos mil seis, a fs 86, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía " **AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS CIA. LTDA.**" en una **COMPAÑIA ANÓNIMA "AGROPECUARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ALPENSWISS S. A."**; Y, **ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 29 de octubre del 2.010, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO SUPLENTE ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MAURICIO RAMÍREZ MOLINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **1163**.- Quito, a once de enero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-